



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/ms

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 30/2026, celebrada en sesión de carácter ordinario de 21 de septiembre de 2026, acordó:

12. Aprobación de las bases-convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades locales de las comarcas de Lleida y sus entidades dependientes para la realización de actividades feriales durante los años 2026 y 2027.

El Pleno de la Diputació de Lleida, en la sesión de carácter ordinario número 10/2024, del 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, y mediante el Decreto de Presidencia núm. 2025/140, de 18 de febrero de 2025, se registró su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento para la concesión de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, y entraron en vigor el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así, en cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se cumplen las disposiciones de los artículos 17.4 y 18.1 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo previsto para conceder, de acuerdo con los créditos disponibles, según lo previsto en el artículo 58. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 38 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació para el año 2026, el órgano competente para la aprobación de las bases-convocatoria plurianuales de hasta cuatro años y/o que no excedan los porcentajes de gastos plurianuales del artículo 174 de la TRLRHL es la Junta de Gobierno.

El 14 de septiembre de 2026, la Comisión Informativa sobre Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente emitió un dictamen favorable.

Por todas estas razones, dado el acuerdo del Pleno de la Corporación del 14 de julio de 2023, modificado por acuerdo del 18 de diciembre de 2025, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, esta, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases-convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades locales de las comarcas de Lleida y sus entidades dependientes para la realización de actividades feriales durante los años 2026 y 2027, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de 690.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026 040 4311 4620000 – Subv. Ayuntamientos programa de ferias y exposiciones y 2026 040 4311 4680000 – Subvenciones EMD Actividades FERIALES, y 2027 040 4311 4620000 – Subv. Ayuntamientos Programa de ferias y exposiciones y 2027 040 4311 4680000 Subvenciones EMD Actividades feriales, y, en aplicación de las previsiones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirán de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación del Presupuesto	Cantidad
2026	040 4311 4620000	323.400,00 €
2026	040 4311 4680000	6.600,00 €
2027	040 4311 4620000	352.800,00 €
2027	040 4311 4680000	7.200,00 €

La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que la propuesta de concesión derivada de las solicitudes presentadas implique una distribución diferente entre las aplicaciones presupuestarias anteriores, la distribución inicial definida en esta sección será modificada en el mismo acuerdo que aprueba la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de estas bases-convocatoria que aparece en el expediente, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Delegar a la Presidencia de la Diputació la facultad de emitir todas las resoluciones necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor con el fin de su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputació de Lleida.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Séptimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentarse un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá presentar un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Sin embargo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere apropiado.

ANEXO 1

BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LAS COMARCAS DE LLEIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES, ANUALIDADES 2026 Y 2027

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y del diario oficial donde hayan sido publicadas

El Pleno de la Corporación, en una sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento para la tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no estén destinadas a ser incorporadas en la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objetivo especificar el marco normativo aplicable a un procedimiento específico para la concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que generalmente se regula dentro de estas bases generales o dentro de las mismas bases para la ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, con efecto a partir del 26 de marzo de 2025.

Esta convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones específicas del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Plan estratégico

En cumplimiento del LGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta convocatoria se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por el Pleno del 18 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Objetivo y propósito

El propósito de esta convocatoria y sus bases es regular la concesión de ayudas financieras de la Diputació de Lleida para la realización de actividades feriales realizadas por los entes locales de las comarcas de Lleida y sus entes dependientes durante los años 2026 y 2027.

El objetivo de las subvenciones es promover la economía local, la revitalización comercial y turística del territorio y apoyar las ferias y concursos como instrumentos de desarrollo económico y social.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, sobre comercio, servicios y ferias, se consideran actividades feriales las actividades comerciales que tengan como objetivo la exhibición de bienes o la oferta de servicios para promover el conocimiento, la innovación y la difusión, fomentar contactos e intercambios comerciales y acercar la oferta de las diversas ramas de la actividad económica a la demanda, siempre que tengan las siguientes características:

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, sobre comercio, servicios y ferias, se consideran actividades feriales las actividades comerciales que tengan como objetivo la exhibición de bienes o la oferta de servicios para promover el conocimiento, la innovación y la difusión, fomentar contactos e intercambios comerciales y acercar la oferta de las diversas ramas de la actividad económica a la demanda, siempre que tengan las siguientes características:

a) Tener una duración mínima de un día, mañana y tarde, y un máximo de quince días consecutivos, con un máximo de dos ediciones al año. En los casos en que la feria forme parte de un proyecto común con diferentes municipios, la duración podrá calcularse en días no consecutivos y no se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en este artículo.

b) Reunir a una pluralidad de expositores, en un lugar identificable, ya sea en interiores o exteriores, con los servicios adecuados para expositores y visitantes.

A efectos de estas subvenciones, pueden ser objeto de subvención las ferias dirigidas principalmente al público profesional, así como ferias y mercados dirigidos al público general, en las que también pueden llevarse a cabo operaciones comerciales con la retirada de bienes de manera complementaria, siempre que su propósito principal esté de conformidad con las disposiciones de los párrafos anteriores.

Las ferias organizadas por las autoridades locales, de forma presencial o virtual, destinadas a la promoción de bienes o servicios del municipio a pesar de no contar con expositores, también pueden ser objeto de estas subvenciones, entendiéndose por expositores las entidades jurídicas que dedican su actividad profesional a la producción, distribución o comercialización de los bienes o servicios expuestos.

Podrán ser objeto de estas subvenciones aquellas actividades feriales que, a pesar de llevarse a cabo en diferentes municipios, formen parte de una única feria.

Serán excluidas todas las acciones y proyectos que impliquen incitación al odio o la violencia, que hagan apología del fascismo, el nazismo, la dictadura o la represión por razones ideológicas, culturales, raciales o de género, o que violen los derechos humanos o las libertades colectivas.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos, serán elegibles los gastos derivados de las siguientes acciones:

- Los gastos corrientes vinculados a la realización de actividades feriales, que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad y/o objeto de acción de la subvención y que sean estrictamente necesarios y se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución previsto en las bases-convocatoria. Los gastos de temática general o sectorial, de ámbito regional o local, que se desarrollen en el territorio de Lleida se refieren a los capítulos 1 de gastos de personal y 2 de gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008.
- Los gastos del personal directo y necesario para llevar a cabo la actividad y/o actuación subvencionada son susceptibles de subvención y, en el caso de gastos para la adquisición de bienes y servicios, estos deberán estar clara y exclusivamente vinculados a la organización de dichas actividades feriales. Será necesario acreditar, mediante certificado del secretario, el porcentaje de horas de trabajo que se debe atribuir a la subvención de acuerdo con la dedicación a la actividad y/o actuación subvencionada.

Los siguientes no se consideran gastos elegibles y, por tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la actuación subvencionada:

- Los gastos indirectos o generales son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades realizados por los beneficiarios, como el mantenimiento y otros gastos operativos ordinarios, como alquiler, suministros de oficina, electricidad, agua, calefacción, limpieza y otros de características similares.
- Todos aquellos gastos que puedan inventariarse, entendiendo como gastos inventariables aquellos que cumplan con los requisitos indicados en las bases para la ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.
- Los gastos correspondientes a las actividades feriales que, durante la anualidad objeto de la convocatoria, ya se financian mediante una línea específica de colaboración con la Diputació de Lleida, dada la importancia y pluralidad de las ferias que allí se celebran.

Artículo 5. Asignación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre las anualidades

El importe total de la convocatoria es de 690.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2026 040 4311 4620000 – Subv. Ayuntamiento Programa de ferias y exposiciones
- 2027 040 4311 4620000 – Subv. Ayuntamiento Programa de ferias y exposiciones
- 2026 040 4311 4680000 – Subvenciones EMD Actividades FERIALES
- 2027 040 4311 4680000 – Subvenciones EMD Actividades de FERIALES

Y, en aplicación de las disposiciones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación del Presupuesto	Cantidad
2026	040 4311 4620000	323.400,00 €
2026	040 4311 4680000	6.600,00 €
2027	040 4311 4620000	352.800,00 €
2027	040 4311 4680000	7.200,00 €

Si, tras analizar las solicitudes presentadas para cada anualidad, el importe previsto para concederse en cualquiera de las anualidades es inferior al inicialmente previsto en este artículo, el importe restante podrá distribuirse entre las demás anualidades hasta el límite total del crédito presupuestario previsto.

En caso de que la propuesta de concesión derivada de las solicitudes presentadas implique una distribución diferente entre las aplicaciones presupuestarias anteriores, la distribución inicial definida en esta sección será modificada en el mismo acuerdo que aprueba la concesión.

La concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación y tipo de convocatoria

El procedimiento para conceder estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y la convocatoria pública, que debe ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes, y su prelación, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases, se determinará por separado para cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el artículo anterior.

La propuesta de concesión se formulará individualmente para cada feria, con una indicación del importe concedido correspondiente a cada una, sin perjuicio de que la resolución y su publicación se llevarán a cabo en los términos previstos en los artículos 17, 18, 19 y 28 de dichas bases.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 7. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones pueden ser las entidades locales de las comarcas de Lleida y sus entidades dependientes que organizan las ferias.

No podrán tener la condición de beneficiarios:

- el municipio de Lleida, y
- aquellas entidades locales que, durante la anualidad a la que se refiere la convocatoria, mantienen una línea especial de colaboración con la Diputació de Lleida en vista de la importancia y pluralidad de los certámenes feriales que allí se celebran.

Para obtener la condición de beneficiaria, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención para cada acción se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 16 y según la disponibilidad presupuestaria.

La cuantía de las subvenciones no superará el 75% del coste total de la acción.

Se establece un límite máximo de subvención de 5.000,00 € por feria ejecutada, siendo 10.000,00 € el importe máximo que la misma entidad local puede recibir al año.

Si el resultado de los criterios de evaluación resulta en una subvención inferior a 1.000 € por feria, esta será rechazada.

La cuantía de la subvención es de una determinada cantidad, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la acción, de acuerdo con el artículo 8.2. de las Bases Generales.

En ningún caso la subvención concedida podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo para la ejecución

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas es, para la anualidad de 2026, del 1/1/2026 al 31/12/2026, y, para la anualidad de 2027, del 1/1/2027 al 31/12/2027.

En todos los casos, este periodo no puede extenderse.

Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma acción concedida por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos dentro del marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o concedidos por otras administraciones públicas, con la excepción de aquellos concedidos en virtud de una línea específica de colaboración con la Diputació de Lleida, dada la importancia y pluralidad de los actividades feriales que allí se celebran.

En cualquier caso, junto con otras subvenciones, las cantidades concedidas no pueden superar el coste total de la acción.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto completo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes deben presentar una solicitud para cada año indicando el número de ferias que organizan en ese año.

Solo se aceptará una solicitud por entidad local y anualidad. En caso de que la misma entidad local presente más de una solicitud, el órgano instructor, a través del Comité de Evaluación, se reserva el derecho de tramitar solo la solicitud que implique un importe mayor del coste de la acción.

Aquellas entidades cuyas actuaciones formen parte de un proyecto conjunto con otras deberán presentar otra solicitud individual relativa al proyecto conjunto.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, entre otros:

A) Documento genérico de solicitud para la subvención, según el modelo determinado por la Diputació de Lleida, que indicará:

1. Datos del solicitante:

- Identificación de quién firma la solicitud y la naturaleza con la que lo hace. Debe demostrar la representación legal o los poderes concedidos.
- Identificación de quién debe ser el beneficiario, es decir, la persona que debe llevar a cabo la actividad que fue la base de la concesión o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

2. El objeto de la solicitud, con una descripción de la acción para la que se solicita, el coste de la actuación a realizar y el importe de la subvención solicitada. En el caso de proyectos conjuntos de la feria, indicar esto e informar el nombre.



Diputació de Lleida

Secretaria General

3. La previsión de financiación de la acción.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. Documentación adjunta.

6. Autorización de la Diputació de Lleida.

7. Declaración de responsabilidad:

La declaración de responsabilidad respecto a los puntos de los artículos 10 y 12 del Reglamento General regulador de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos correspondan a las previsiones realizadas hasta la fecha y, en caso de que la previsión de financiación tenga variaciones, se compromete a comunicarlas a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepte las ayudas que puedan ser concedidas por la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos en aplicación de dichas bases, así como las condiciones que puedan derivarse del acuerdo de concesión.
- Que llevará a cabo la actividad objeto de la concesión y justificará la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito previsto en el acuerdo de concesión.
- Que estará sujeta a las acciones de verificación y control financiero de la Diputació y otras entidades competentes de control, con el compromiso de proporcionar la documentación requerida.
- Que cuente con los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como con los estados contables y registros específicos exigidos por la resolución o el acuerdo de concesión, para garantizar el correcto ejercicio de las facultades de verificación y control.
- Que, en caso de que se conceda la subvención, se establezca la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de difusión de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que procederá a la devolución de los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se comprometa a adaptar la actividad subvencionada a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se compromete a:
 - a) Proporcionar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.
 - b) Notificar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento de que afecten, directa o indirectamente, la subvención concedida y que pueda poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, promover o proponer cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.
- Que no han sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de condenas definitivas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por motivos de sexo o género, conforme al punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las acciones sujetas a la subvención en los casos en que el presupuesto de la acción sea mayor que las cantidades establecidas para el contrato menor en la legislación de contratación vigente.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora listados en el artículo 13 de la LGS.
 - a) No han sido condenados por una sentencia firme a la pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos de urbanismo.
 - b) No haber solicitado una declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso, salvo que un acuerdo haya entrado en vigor en él, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, sobre insolvencia, sin haber finalizado el periodo de inhabilitación establecido en la resolución de insolvencia.
 - c) No haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declarados culpables, la rescisión definitiva de cualquier contrato firmado con la Administración.
 - d) La persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas no deben estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,



Diputació de Lleida

Secretaria General

ni ser cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos por esta normativa o por la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Que esté al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y se comprometa expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
- f) Que esté al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no sea deudor por ninguna resolución de reintegro, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
- g) No tener residencia fiscal en un país o territorio clasificado por normativa como paraíso fiscal.
- h) No ser sancionado por una resolución definitiva con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que las establezcan.

8. Cláusula de información sobre protección de datos.

9. Solicitud.

B) Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta está subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.

Este documento debe presentarse si es la primera vez que está relacionado con la Diputació de Lleida o cuando hay cambios respecto a los datos del documento de registro ya presentado previamente.

C) Documentación técnica específica:

Expediente técnico de la acción, según el modelo determinado por la Diputació, que incluirá el Informe relativo a los criterios de evaluación a los que se refiere el artículo 16 de dichas bases.

Las entidades solicitantes deben presentar una hoja técnica para cada año que contenga todos los datos de las ferias que se organizan ese año.

No se tendrán en cuenta los méritos que el Comité de Evaluación considere que no han sido suficientemente acreditados.

Todos los documentos que requieran firma deben incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en el ejercicio de su cargo, de conformidad con las disposiciones del Decreto

de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, sobre la Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació de Lleida requerirá su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento del plazo establecido, el expediente será archivado de oficio sin más trámite. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de estas bases.

La Diputació de Lleida podrá consultar los datos proporcionados por los beneficiarios para el cálculo de las puntuaciones, solicitándoles aclaraciones en caso de duda. Si, una vez asignada la subvención, se determina que alguno de los datos proporcionados no corresponde a la realidad, la entidad beneficiaria debe proceder a devolver la parte de la subvención que, según los datos reales, no correspondería a ellos, salvo el resto de las sanciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Fecha límite para presentar solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes será realizada por el Área de Cooperación Municipal de la Diputació de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y evaluación de las solicitudes presentadas será realizado por un Comité de Evaluación, constituido conforme al artículo 15, que redactará la propuesta de concesión y las actas que especifiquen el resultado de la evaluación realizada, en las que deberá indicar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su evaluación e importe, así como la lista de solicitantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de las actas/informes del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución para adjudicar la convocatoria de subvenciones, debidamente motivada.

En cualquier caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante una resolución fundamentada.

Artículo 15. Comité de Evaluación

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se establece un Comité de Evaluación que estará integrado, de conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento General regulador de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, por los siguientes miembros:



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Presidente: El diputado delegado de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente o la persona en quien delegue.
- Vocal: El director de Planificación y Cooperación Municipal o persona a la que delega.
- Vocal: La secretaria general de la Corporación o la persona en quien delegue.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Área de Cooperación Municipal.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Área de Cooperación que actuará como secretario de la comisión.

La comisión de evaluación puede contar con la asistencia de especialistas, dependiendo de la naturaleza de las acciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de evaluación para la concesión de subvenciones

La cantidad de cada una de las anualidades de la convocatoria se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan los criterios requeridos por esta línea de subvenciones en proporción a la puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

- a) Presupuesto de la feria (25 puntos):
 - Menos de 5.000 €: 10 puntos.
 - De 5.000 € a 10.000 €: 15 puntos.
 - Más de 10.000 €: 25 puntos.
- b) Tradición y raíces (15 puntos):
 - De 5 a 10 ediciones: 5 puntos.
 - De 11 a 20 ediciones: 10 puntos.
 - Más de 20 ediciones: 15 puntos.
- c) Número de expositores en la feria (15 puntos):
 - De 10 a 25 expositores: 5 puntos.
 - De 26 a 50 expositores: 10 puntos.
 - Más de 50 expositores: 15 puntos.
- d) Duración de la feria (15 puntos):

Se concederán 5 puntos por día de duración con un máximo de 15 puntos.

Los días en los que se mantenga al menos el 75% del total de expositores se considerarán como duración, sin contar aquellos días en los que solo se realicen actividades complementarias en la Feria.

- e) Tipo y nombre de la feria (15 puntos):

Se concederán 10 puntos cuando la feria esté relacionada con actividades locales específicas o productos enraizados en el territorio y estos representen una de las actividades principales o más significativas del municipio donde se celebra.

Se concederán 5 puntos cuando el nombre de la feria incorpore, como subtítulo o mención visible, la referencia "Gust de Lleida".

f) Conferencias técnicas (10 puntos):

Si se celebran conferencias técnicas o demostraciones relacionadas con los bienes o servicios que se presentan en las ferias: 10 puntos.

Una conferencia técnica es aquella en la que se presenta información actualizada, nuevas tecnologías, tendencias, normativas o métodos de trabajo. También pueden incluir demostraciones prácticas, presentaciones de expertos y mesas redondas para debatir casos reales o soluciones a problemas concretos.

Es una oportunidad para que los asistentes a la feria mejoren sus habilidades, compartan conocimientos con otros profesionales y actualicen su formación en su campo técnico.

g) Ferias que forman parte de un proyecto conjunto con otros municipios (25 puntos):

Si la feria forma parte de un proyecto conjunto con otros municipios: 25 puntos.

Si se realiza un proyecto conjunto de feria comercial con otros municipios, deberá presentarse una solicitud individual por cada una de las entidades que formen parte del proyecto.

En este caso, a pesar de ser un proyecto global, cada una de las entidades que formen parte del proyecto será considerada beneficiaria.

h) Población de las entidades beneficiarias (15 puntos):

- Población de menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Población de 500 a 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Población de 1.001 a 2.000 habitantes: 5 puntos.

Al realizar la evaluación, se respetará la correspondiente asignación total del presupuesto y la cantidad prevista para cada año, teniendo en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 8.

Artículo 17. Fecha límite para la resolución y notificación de las subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, contando desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución, que será motivada, no será notificada de forma individual, sino que será publicada a través del BOP, la web de la Diputació de Lleida y los demás medios de publicidad previstos en estas bases.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Si ha transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen legal de las resoluciones que otorgan las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno para conceder las subvenciones mencionará, para cada año, los siguientes datos:

- En relación con cada solicitud de subvención concedida:
 - Identificación del beneficiario.
 - Determinación de la acción que se va a realizar.
 - Determinación, si procede, de la entidad que ejecuta la acción.
 - Presupuesto de la acción a realizar.
 - Cantidad de la subvención concedida.
 - Aplicación presupuestaria a la que se carga el gasto.
 - Porcentaje de la subvención sobre el coste de la acción.
 - Porcentaje de las subvenciones totales sobre el coste de la acción.
 - El acuerdo también indicará el rechazo expreso del resto de las solicitudes con una indicación del motivo del rechazo, y podrá incluir una lista de solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no hayan podido ser atendidas debido a la falta de crédito existente suficiente. Estas solicitudes permanecerán en la lista de espera y podrán ser concedidas siempre que existan renunciadas por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo para conceder las subvenciones pone fin al proceso administrativo.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos para la concesión de subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos previstos en el Artículo 28 de dichas bases, de acuerdo con el régimen de publicidad aplicable a la concesión de subvenciones y con el contenido establecido en el Artículo 18.

La publicidad de las subvenciones concedidas, así como de sus modificaciones, pagos, reintegros y sanciones, también se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, la concesión de esta convocatoria se publicará en la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el Artículo 12, apartados A y B de esta convocatoria y deberá acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social por parte de quienes deseen obtener la condición de beneficiarios, lo cual podrá hacerse de la siguiente manera:

Preferentemente, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable que confirme que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, que no es deudor por ninguna resolución de reintegro y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.

Sin embargo, el beneficiario también puede optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al día con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social emitidas por el organismo competente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y a la inexistencia de deudas derivadas de resoluciones de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos a solicitar de oficio, antes de la propuesta de resolución o con posterioridad, a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor por resolución de reintegro.

Una vez emitidos los certificados, serán válidos durante un periodo de seis meses desde la fecha de emisión.

Cualquier forma de acreditación utilizada se realiza sin perjuicio de las competencias y obligaciones de verificación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, conforme al art. 22 del RLGS.

B) Protección de niños y adolescentes

Teniendo en cuenta que la Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas asignadas para realizar las actividades subvencionadas deben demostrar que no han sido condenadas por una sentencia definitiva por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

Esta obligación se cumplirá, cuando corresponda, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, presentando el documento de "Declaración de aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección de la infancia y el adolescente", según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.



Diputació de Lleida

Secretaria General

C) Obligación de publicidad

El artículo 27 del Reglamento General regulador de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar una adecuada publicidad sobre la naturaleza pública de la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas, será necesario dar a conocer y difundir la colaboración de la Diputació de Lleida y/o organismos autónomos en los términos establecidos en la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las subvenciones de la Diputació de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputació de Lleida con las correspondientes bases de aplicación, publicado en la dirección de nuestra página web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, presentando el documento de "Declaración responsable de publicidad", según el modelo proporcionado por la Diputació de Lleida.

D) Integración de la marca "Gust de Lleida" en actividades subvencionadas de ferias agroalimentarias

Para reforzar la promoción de productos agroalimentarios locales, aumentar la visibilidad de las producciones del territorio y generar un impacto real en el tejido económico local, las actividades subvencionadas de la feria agroalimentaria incorporarán la marca "Gust de Lleida" de forma coherente en su desarrollo.

Para ello, se planifican las siguientes medidas:

1. La inclusión destacada del logotipo de la marca "Gust de Lleida", de acuerdo con los criterios de identidad corporativa establecidos por la Diputació de Lleida.
2. En caso de que el espacio de la feria lo permita, la organización ofrecerá a la zona de Promoción Económica la posibilidad de contar con un espacio identificado como "Gust de Lleida" dentro del recinto ferial, destinado a acciones de presencia institucional y proyección de marca. Esta oferta no implica la obligación de asistir, que estará condicionada a la evaluación previa del interés por parte de la Diputació de Lleida.
3. La incorporación de la marca "Gust de Lleida" en las acciones de difusión y promoción digital de la feria, incluyendo publicaciones en los canales oficiales de redes sociales, con mención expresa y/o etiquetado de la marca.

En aquellas ferias donde la marca "Gust de Lleida" está integrada en el nombre de la feria y/o en aquellas ferias donde la organización ofrece a la zona de Promoción

Económica la posibilidad de contar con un espacio identificado como "Gust de Lleida" dentro del recinto ferial, la zona de Promoción Económica de la Diputació de Lleida ofrecerá a los organizadores la posibilidad de disponer de material y merchandising de la marca "Gust de Lleida".

E) Cumplimiento de las disposiciones del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en relación con las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas para combatir el pago tardío en operaciones comerciales

La acreditación del nivel establecido de cumplimiento debe realizarse mediante pruebas establecidas en el artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones. El momento de la acreditación será cuando se presente la solicitud de subvención.

Tanto las entidades de derecho público como las entidades sin ánimo de lucro están exentas de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 del LGS.

F) Acreditación de la contratación de la acción

La contratación de las acciones debe realizarse, en el momento de presentar la justificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, y los beneficiarios deben indicar esto en la cuenta justificativa proporcionada por la Diputació de Lleida.

Un contrato no puede dividirse para reducir su importe y así eludir los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos correspondientes de adjudicación.

Si no se ha hecho la elección de la oferta económica más ventajosa, será necesario justificarla con un informe justificativo.

Las excepciones a la obligación mencionada son casos en los que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya suficientes entidades en el mercado para cumplir con este requisito o que el gasto se haya realizado antes de que se concediera la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención será efectiva mediante la certificación del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputació de Lleida, junto con las actas del comité contratante o informe técnico de evaluación de las ofertas presentadas, en acciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, excluyendo el IVA, o adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, excluyendo el IVA.

Artículo 21. Anticipo

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 90% del importe concedido, desde la fecha de la adjudicación, siempre que la entidad cumpla con la apartado A) del artículo 20 de dichas bases.

Esta cantidad es la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención, sin necesidad de constituir garantía, dado que el tipo de beneficiario está exento, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de



Diputació de Lleida

Secretaria General

21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago restante debe procesarse una vez que la ejecución de la actuación subvencionada haya sido debidamente justificada y se haya cumplido la finalidad para la que fue concedida.

Para futuras anualidades, el anticipo estará sujeto a la verificación favorable de la justificación de la contribución del año anterior.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en un plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no indica lo contrario, se considerará que la subvención ha sido aceptada, así como las condiciones generales y específicas establecidas que se le aplican.

Artículo 23. Periodo de justificación

La acción debe justificarse en un plazo máximo de 3 meses desde el final del periodo de ejecución. Los gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención pueden justificarse.

Si el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa transcurrido el plazo establecido, el centro gestor debe exigirle que la presente dentro del plazo no prorrogable de 15 días laborables. Si no la presenta después de este periodo, la subvención podrá ser revocada con la devolución de las cantidades recibidas, si procede.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la acción: debe justificarse

La cantidad del gasto elegible que debe justificarse será, al menos, la determinada como presupuesto para la acción del acuerdo de concesión.

Si la acción se ha llevado a cabo, el importe de los gastos elegibles justificados es menor que la determinada en el acuerdo de concesión:

- Si el importe de los gastos elegibles justificados varía, sin que esto implique una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio presupuestario de la acción, el beneficiario en el momento de presentar la justificación podrá solicitar además la reducción del presupuesto de la acción y el mantenimiento completo de la subvención, presentando el modelo de documento proporcionado por la Diputació.
- Si en el informe económico de la cuenta justificativa regulada en el artículo 25 de esta convocatoria y bases, el importe de los gastos justificados elegibles varía, y este hecho provoca una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio presupuestario de la acción, la subvención será parcialmente revocada por un importe proporcional.

Esta solicitud se resolverá mediante resolución de la Presidencia, que podrá realizarse simultáneamente con la aprobación de la justificación y el pago de la subvención.

Artículo 25. Documentación que justifica la ejecución de la acción: cuenta justificativa simplificada

De acuerdo con el artículo 41.3 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, se determina que para justificar la acción será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según el modelo estandarizado, sustituyendo la presentación de facturas o documentos equivalentes por una lista detallada de las mismas y, en el caso de gastos incurridos por la administración, por una lista detallada de la valoración y asignación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las Bases Generales de Subvenciones.

Los apartados contenidos en la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la ejecución de la acción.
2. Informe económico de la acción, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a) Coste total de la acción.
 - b) Financiación del proyecto, con indicación de recursos propios.
 - c) Lista de gastos, detallando todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y asignación de costes.
3. Declaración de responsabilidad.
4. Informe de la acción, descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
5. Protección de datos.

Los beneficiarios están obligados a someterse a las acciones de verificación que pueda llevar a cabo la Diputació de Lleida, así como a cualquier otra acción de verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los organismos competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a proporcionar toda la información que se les requiera en el ejercicio de dichas acciones.

De acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, se implementará un sistema de control aleatorio en el que se revisará una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en el informe económico, con el fin de obtener evidencias razonables de la correcta aplicación de la subvención. Este control se llevará a cabo en relación con cada anualidad una vez transcurrido el plazo máximo para ejecutar los gastos asociados a cada una.

Para establecer el número de autoridades locales sujetas a control y asegurar que la muestra sea aleatoria, se establece que el control se llevará a cabo en al menos el 10% de los municipios de cada comarca.

Los criterios de selección de los municipios, en las comarcas en las que deba realizarse más de un control, dependerán de la población de las entidades beneficiarias, estableciéndose los siguientes tramos de población:

- Entidades beneficiarias con una población de más de 10.000 habitantes.
- Entidades beneficiarias con una población de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Entidades beneficiarias con una población de más de 1.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes.
- Entidades beneficiarias con una población igual o inferior a 1.000 habitantes.

Dependiendo del número de municipios sujetos a control, se seleccionará un municipio por franja de población, priorizando los tramos de población más altos. Dentro de cada tramo, la selección se realizará según la cantidad de subvención concedida, comenzando por las entidades beneficiarias que hayan recibido un importe mayor.

Una vez que una entidad ha estado sujeta al control respecto a una anualidad, no puede estar sujeta a otro control hasta que todas las demás entidades beneficiarias del plan hayan estado sujetas a este control.

Los documentos justificativos específicos estarán disponibles para la Diputació de Lleida en caso de que considere oportuno examinarlos.

El formulario estándar puede encontrarse en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el enlace: <https://convocatoriafires.diputaciolleida.cat>

Este formulario de justificación y la documentación que debe adjuntarse deben presentarse a través del Catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriafires.diputaciolleida.cat>

Será necesario incluir documentación gráfica o digital que acredite que la entidad beneficiaria dé publicidad a la colaboración de la Diputació de Lleida en la ejecución del proyecto o actuación subvencionada.

Si hay pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se realizará una comprobación, en cualquier caso, antes del pago final o de la liquidación de la subvención.

En caso de justificar un importe inferior al coste de la acción prevista en la resolución de adjudicación, la entidad beneficiaria debe solicitar lo siguiente:

- una reducción en este coste de la acción
- Si procede, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.
- y, en caso de que se haya realizado un pago anticipado superior al importe final de la subvención, se deberá reembolsar el exceso de la subvención concedida y el recibo electrónico del pago del exceso deberá presentarse en la cuenta corriente de la Diputació de Lleida núm. ES3501825938910000050789, de la BBVA, proporcionando la justificación de la misma a la Diputació de Lleida, junto con la hoja de cálculo de intereses de demora para el reembolso de subvenciones, según el modelo de la Diputació de Lleida.

Artículo 26. Verificación y pago

El coste de la acción justificada puede ser verificado en relación con su ejecución material y valoración económica. Para ello, se utilizarán precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputació de Lleida o cualquier otro medio de prueba admitido por ley.

Antes de reconocer la obligación correspondiente a cada uno de los pagos, el órgano gestor verificará que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

Se entenderá que los gastos de las distintas acciones se han cumplido con el envío de los documentos justificativos.

La Diputació de Lleida, en el ejercicio de sus facultades de verificación y control financiero, puede exigir al beneficiario que justifique el pago a terceros de los gastos de la acción.

Para las acciones de cada año, una vez verificada la ejecución correcta de toda la acción y completada la justificación necesaria, la obligación será reconocida y el pago posterior se realizará a favor del beneficiario en los términos derivados del acuerdo de concesión.

En caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, esta se consolidará plenamente una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada y la Diputació de Lleida, una vez aprobada esta justificación, hará efectivo el resto de la contribución.

Artículo 27. Invalidez, revocación, reembolso y renuncia

La Diputació de Lleida podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- Casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- Otros casos previstos en la normativa que regula las subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

Cuando corresponda, el procedimiento de revocación comenzará con el requisito previo mencionado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará conforme a los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, conforme a los artículos 91 y siguientes del mencionado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor deberá tramitar, cuando corresponda, los expedientes para la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Las resoluciones y acuerdos sobre el reembolso de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que significa que queda liberado de cumplir las obligaciones, condiciones o cargas a los que está sujeta la subvención y pierde el derecho a reclamarla.

La renuncia deberá ser anterior al inicio de la actividad subvencionada o a la percepción de la subvención y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 28. Medios de publicidad: solicitud y concesión

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto completo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, la publicación de esta convocatoria se realizará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputació de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de conformidad con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General del Estado, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo para conceder las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) con una indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de estas bases de convocatorias.

Asimismo, la concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 29. Régimen sancionador

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento General regulador de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones

concedidas por la Diputació de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las correspondientes especificidades en materia de régimen local, conforme al Título XI de la Ley que regula las bases del régimen local.

Artículo 30. Régimen jurídico

La normativa aplicable es la establecida en el artículo 4, «Régimen jurídico», del Reglamento General regulador de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024, de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025).

Artículo 31. Protección de los datos personales

El beneficiario se compromete a cumplir las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivados de la gestión y justificación de la subvención objeto de estas bases, exonerando a la Diputació de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Asimismo, la Diputació de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el solicitante, se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de esta normativa, se informa a las personas interesadas de lo siguiente:

Responsable de datos: Diputació de Lleida, con sede registrada en Carrer del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat Responsable de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat

Finalidad del tratamiento: los datos proporcionados se utilizan únicamente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación general sobre subvenciones: gestión, control, supervisión, justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por la Diputació de Lleida. También se utilizarán para cumplir con las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base jurídica del tratamiento: artículo 6.1.c, relativo al tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Origen: Los entes locales del territorio de Lleida, beneficiarios de la subvención.
Categorías de datos personales: datos de identificación (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y de correo electrónico, número de teléfono y firma); datos profesionales; datos de empleo; datos económicos, financieros y de seguros.

Destinatarios de los datos: Los datos proporcionados pueden transferirse en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales, cuando así lo soliciten al presentar reclamaciones o recursos contra la resolución.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a efectos de la resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer, al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y a la Sindicatura de Comptes, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A quienes lo soliciten al amparo de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Información sobre Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la página web corporativa, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No hay transferencias internacionales de los datos.

Medidas de seguridad: la Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, atendiendo a la naturaleza de los datos personales tratados y a las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, y siempre conforme al estado de la técnica.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el cual fueron obtenidos, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y, en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan surgir.

La documentación que respalde los datos proporcionados se conservará indefinidamente en los archivos de la Diputació de Lleida, con el único propósito de su conservación, de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Derechos: la persona interesada puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso a sus datos, así como de rectificación. También puede solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la supresión de los datos mediante una solicitud por escrito al correo electrónico del responsable del tratamiento, diputacio@diputaciolleida.cat, o del delegado de protección de datos personales,

diputacio@diputaciolleida.cat o el responsable de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

Consecuencias: el incumplimiento por parte del solicitante de proporcionar los datos personales requeridos, ya que constituye un requisito legal, resultará en su exclusión del procedimiento.

También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apdcat.cat. www.apdcat.cat

Artículo 32. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y con carácter potestativo, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general,